

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 78  
SERIE 2011-2012-89**

**APROBADA:**

**13 DE JUNIO DE 2012**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LAS MEJORAS (UN EDIFICIO EN HORMIGON DE DOS PLANTAS) UBICADAS EN UNA PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 129.60 METROS CUADRADOS Y LOCALIZADA EN LA CALLE IGNACIO ARZUAGA NUMERO 10, ESQUINA CALLE BERNARDO GARCIA, DEL CENTRO URBANO DE CAROLINA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO) Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHAS MEJORAS MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.**

- POR CUANTO:** La Ley número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, autoriza en sus Artículos 9.002 y 9.003, a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras (un edificio de hormigón de dos (2) plantas) existentes en una (1) parcela de terreno propiedad del Municipio, con una cabida registral de 129.60 metros cuadrados, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga número 10, esquina Calle Bernardo García del Centro Urbano de esta municipalidad, para el Desarrollo de un Proyecto de Uso Mixto (Vivienda y Comercio).
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia #11389, la parcela propiedad del Municipio en donde ubican las mejoras objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 139.16 metros cuadrados.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 48, las mejoras que enclavan en una parcela de terreno perteneciente al Municipio, objeto de esta ordenanza, tienen un valor en el mercado de Ciento Setenta y Siete Mil Cuarenta y Un Dólares (\$177,041.00), cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela de terreno y mejoras, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de las mejoras (un edificio de hormigón de dos (2) plantas) enclavadas en una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 129.60 metros cuadrados, localizada en la Calle Ignacio Arzuaga número 10, esquina Calle Bernardo García, del Centro Urbano de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dichas mejoras mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, Ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada. La parcela a adquirirse se describe a continuación:

**PARCELA MC 074-01: CATASTRO: 20-088-077-074-01**

“**URBANA**”: Casa de concreto de dos (2) plantas con techo de concreto, la planta alta tiene además por su colindancia este una terraza también de concreto de 8 pies de fondo por 17 de largo. Esta casa enclava en un solar del municipio que mide por su frente 32 pies con la Calle Ignacio Arzuaga y por su fondo en 33 pies con la Calle Unión hoy Bernardo García. Enclava esta casa en Solar número 10 de la manzana 25 del plano de urbanización del pueblo de Carolina. En lindes por el **NORTE** en 10.90 metros con la calle Ignacio Arzuaga; por el **ESTE**, con 12.30 metros con sala de socorro hoy clínica Bernardo García; por el **SUR** con la finca urbana antes descrita faja de terreno letra “A” hoy clínica Bernardo García; y por el **OESTE**, en 12.30 metros con la calle Bernardo García antes Unión. Teniendo una cabida superficial de 129.60 metros cuadrados.

La parcela de terreno antes descrita consta inscrita al Folio 13 del Tomo 59, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Carolina, finca número 1,289.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dichas mejoras (un edificio de hormigón de dos (2) plantas), mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

- Sección 3ra. Autorizar, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que proceda, si se expropian las mencionadas mejoras, a expedir un cheque por la suma de **Ciento Setenta y Siete Mil Cuarenta y Un Dólares (\$177,041.00)**, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por las mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas y Presupuesto de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 14 DÍAS DE JUNIO DE 2012.

---

REINALDO L CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2012.

---

JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE